

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA FEB 2011

OFICIO NÚMERO 11/OIC/RS/0178/2011

ACUAT

RECIBO CARRERON 14-76

2011 FEB 18 PM 4:41

México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de dos mil once.

Visto para resolver en definitiva el expediente en que se actúa integrado con motivo de la inconformidad promovida por la C. [redacted] Representante Legal de SUMINISTROS COMERCIALES DE OAXACA, S.A. DE C.V., en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional número 00011001-015/10 para la adquisición de Maquinaria y Equipo Agropecuario, Industrial, Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones, Eléctrico y Electrónico, y

RESULTANDO

1.- Que el nueve de noviembre de dos mil diez, se recibió en este Órgano Interno de Control escrito de inconformidad promovido por la C. [redacted] Representante Legal de SUMINISTROS COMERCIALES DE OAXACA, S.A. DE C.V., en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional número 00011001-015/10 para la adquisición de Maquinaria y Equipo Agropecuario, Industrial, Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones, Eléctrico y Electrónico.

2.- Que mediante proveído número 11/OIC/RS/2188/2010 de once de noviembre de dos mil diez, esta Autoridad admitió a trámite el escrito de inconformidad promovido por SUMINISTROS COMERCIALES DE OAXACA, S.A. DE C.V. por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 121 de su Reglamento, se solicitó a la convocante rindiera informe previo en el que manifestara el estado que guardaba el procedimiento de contratación objeto de la inconformidad, el monto económico autorizado del procedimiento de contratación del que deriva el acto impugnado, el monto del contrato adjudicado, en el caso de recursos federales, señalara el ramo del Presupuesto de Egresos de la Federación al que correspondía, debiendo acompañar la documentación que lo sustente, así también los datos generales del procedimiento de contratación, monto de la propuesta económica de la promovente, los datos generales de la ganadora, en el entendido de que de no hacerlo así, se presumiría que no existía ganador, por lo que en su oportunidad, esta Autoridad dictaría las medidas que en derecho procedieran; asimismo con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifestara las razones por las cuales procedería o no la suspensión del procedimiento de licitación en cita, debiendo señalar si de decretarse la misma, se

Recibi resolución con firma autógrafa 09/02/2011

[Handwritten signature]

[Redacted signature area]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010

ocasionaría perjuicio al interés social o se contravendrían disposiciones de orden público o bien si de continuar se ocasionarían daños y perjuicios a esa convocante, aportando las razones y fundamentos en los que se apoyaran sus manifestaciones. De igual manera, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 122 de su Reglamento, se ordenó correr traslado con la copia simple del escrito de inconformidad al área Convocante para que rindiera el informe circunstanciado dentro de los seis días hábiles siguientes a la recepción del proveído, aportando las pruebas correspondientes y toda la documentación relativa a la Licitación Pública Internacional número 00011001-015/10 para la adquisición de Maquinaria y Equipo Agropecuario, Industrial, Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones, Eléctrico y Electrónico.

3.- Que el diecinueve de noviembre de dos mil diez, se recibió en este Órgano Interno de Control el oficio número 712.2/21802/2010, mediante el cual el Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, rindió el informe previo referido en el resultando que antecede, indicando el estado que guardaba el procedimiento licitatorio de referencia, monto de la propuesta económica de la promovente, el nombre de la ganadora, monto presupuestal global asignado y respecto de la conveniencia de no suspender el procedimiento licitatorio, señaló: *"... se informa que debido al estado en el que se encuentra la Licitación Pública Internacional de referencia y en virtud de que la Dependencia no ha erogado ningún gasto, no se ha formalizado ningún pedido y no se ha hecho la entrega de los bienes, esta Dirección de Adquisiciones no tiene ningún inconveniente en que se suspenda; sin embargo, la Dirección General de Educación Tecnológica y Agropecuaria, Unidad Requirente, mediante oficio número CG-2010/557 y sus anexos, en la cual argumentan sus razones por las cuales considera esa Unidad que no se debe suspender dicho procedimiento licitatorio. ... Por lo anterior, esta Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, queda en espera de lo que ese H. Órgano Interno de Control dirima y acuerde a este respecto, y ordene a esta Dirección de Adquisiciones, continuar con la Licitación Pública Internacional 00011001-015/10 o suspender el procedimiento de contratación en el estado en que se encuentra".*

4.- Que por proveído número 11/OIC/RS/2388/2010 de veinticuatro de noviembre de dos mil diez, se tuvo por recibido el oficio número 712.2./21802/2010, acordando con fundamento en el artículo 70 fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, decretar la suspensión definitiva de oficio sólo por cuanto hace a las partidas DGETA 01 y DEGTA 02 del procedimiento licitatorio nos ocupa, a efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran hasta en tanto esta resolutora no emitiera la resolución correspondiente.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



1191  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

5.- Que mediante los oficios números 11/OIC/RS/2389/2010 y 11/OIC/RS/2390/2010 de veintidós de noviembre de dos mil diez, se corrió traslado a **COMERCIALIZADORA, INDUSTRIALIZADORA Y EFICIENCIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.** y **SISTEMAS INTEGRALES ALLU, S.A. DE C.V.** con copia simple del escrito de inconformidad promovido por **SUMINISTROS COMERCIALES DE OAXACA, S.A. DE C.V.** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgándoles seis días hábiles a partir del día siguiente al en que se les notificara el oficio respectivo, para que manifestaran por escrito, lo que a su derecho conviniera y aportaran las pruebas que estimaran pertinentes, apercibiéndoseles que transcurrido dicho plazo se tendría por precluido su derecho para hacerlo.

6.- Que el veinticinco de noviembre de dos mil diez, se recibió en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, el oficio número 712.2/22443/2010 mediante el cual el Director de Adquisiciones de la Convocante, rindió el informe circunstanciado solicitado por esta Autoridad Administrativa y anexó la documentación vinculada con el proceso de la Licitación Pública Internacional número 00011001-015/10 para la adquisición de Maquinaria y Equipo Agropecuario, Industrial, Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones, Eléctrico y Electrónico.

7.- Que por oficio número 11/OIC/RS/2412/2010 de dos de diciembre de dos mil diez, esta resolutora solicitó a la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública a fin de mejor proveer respecto de las partidas DGETA 01 y DEGTA 02, que en el término de veinticuatro horas remitiera en original o copia certificada la investigación de mercado que se realizó para determinar las especificaciones técnicas de las partidas en comento, debiendo contener la verificación de la existencia de los bienes en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas a nivel nacional e internacional, precio estimado basado en la información que se obtuvo en la propia Dependencia de Organismos Públicos y Privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio en la que se haya verificado la existencia de proveedores a nivel nacional e internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de la adquisición y/o una combinación de dichas fuentes de información.

8.- Que por oficio número 712.2/23359/2010 recibido en este Órgano Interno de Control el tres de diciembre de dos mil diez, el Director de Adquisiciones de la convocante, en atención a lo solicitado en el oficio 11/OIC/RS/2412/2010 descrito en el resultando que antecede, remitió en copia certificada la investigación de mercado que se realizó para las partidas DGETA 01 y DEGTA 02 constante en cuarenta y tres fojas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010**

9.- Que mediante proveído de trece de diciembre de dos mil diez, se determinó precluido el derecho de **SISTEMAS INTEGRALES ALLU, S.A. DE C.V.** a manifestar lo que a su derecho conviniera y aportar las pruebas que estimara convenientes en el expediente de inconformidad que nos ocupa.

10.- Que mediante proveído de quince de diciembre de dos mil diez esta Autoridad Administrativa declaró abierto el periodo de admisión de pruebas ofrecidas por la convocante; **SUMINISTROS COMERCIALES DE OAXACA, S.A. DE C.V.** y por **COMERCIALIZADORA, INDUSTRIALIZADORA Y EFICIENCIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.** probanzas que se toman en consideración en la emisión de esta resolución.

11.- Que por proveído de dieciséis de diciembre de dos mil diez, esta resolutora con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ordenó poner las actuaciones del expediente en que se actúa a disposición de **SUMINISTROS COMERCIALES DE OAXACA, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA, INDUSTRIALIZADORA Y EFICIENCIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a partir del día siguiente al en que surtiera efectos la notificación formularan sus alegatos por escrito ante esta Autoridad Administrativa, mismos que serían tomados en cuenta al momento de dictar la resolución.

12.- Que por proveído de veintidós de diciembre de dos mil diez, se decretó precluido el derecho de **SUMINISTROS COMERCIALES DE OAXACA, S.A. DE C.V.** y **COMERCIALIZADORA, INDUSTRIALIZADORA Y EFICIENCIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, para formular sus alegatos.

13.- Que el veintisiete de diciembre dos mil diez esta Autoridad Administrativa, acordó el cierre de instrucción correspondiente, al no existir probanza pendiente por desahogar, ni diligencia que practicar en relación con el asunto de que se trata, turnándose los autos a efecto de que se emita la resolución correspondiente, y

**CONSIDERANDO**

I.- Que el suscrito en su carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, está facultado para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' followed by a vertical line and a hook.



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

fracción II, 65, 72, 73 y 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3 Apartado D, 80 fracción I numerales 4, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2 último párrafo, 47, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

II.- Que una vez analizadas y valoradas en su conjunto todas y cada una de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, se les otorga valor probatorio pleno a las documentales públicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Que obran en autos del expediente en que se actúa las probanzas siguientes:

Por parte de **SUMINISTROS COMERCIALES DE OAXACA, S.A. DE C.V.**, copia simple de las documentales consistentes: **1)** convocatoria de la licitación pública que nos ocupa y **2)** acta de la junta de aclaraciones.

Respecto de la prueba marcada con el numero **3)** instrumental de actuaciones, es de señalar que el Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no la reconoce como prueba; no obstante ello esta Autoridad al momento de emitir la presente resolución analizó y estudió las constancias documentales que obran en el expediente en que se actúa.

Por lo que hace a la prueba número **4)** consistente en la presuncional, debe precisarse que respecto a la legal, no existe disposición normativa que establezca presunción a favor de la inconforme, por lo que se refiere a la presunción humana, de las actuaciones que obran en autos no se desprende en forma alguna que favorezca a los intereses de la misma.

La convocante por su parte ofreció un legajo constante en cuatrocientas cincuenta y un fojas certificadas de diversa documentación relacionada con el procedimiento licitatorio que nos ocupa.

Por lo que hace a las pruebas ofrecidas por **COMERCIALIZADORA, INDUSTRIALIZADORA Y EFICIENCIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.** bajo los numerales 3 al 10, toda vez que no las anexó a su promoción del trece de diciembre de dos mil diez, se le admitieron en su calidad de instrumental de actuaciones, por



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010**

tanto, el Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no la reconoce como prueba; no obstante ello esta Autoridad al momento de emitir la presente resolución analizó y estudió las constancias documentales que obran en el expediente en que se actúa.

III.- Del análisis de los documentos y argumentos presentados por la inconforme **SUMINISTROS COMERCIALES DE OAXACA, S.A. DE C.V.**, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública en su carácter de Convocante, así como de **COMERCIALIZADORA, INDUSTRIALIZADORA Y EFICIENCIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, en su calidad de tercero interesado, esta resolutora arriba a las siguientes conclusiones:

**A)** Por lo que hace a las manifestaciones de la inconforme realizadas en los puntos del 1 al 5 del capítulo de hechos, esta Autoridad Administrativa determina no entrar a su estudio, por no revestir controversia alguna.

**B)** En el único motivo de inconformidad hecho valer por la accionante en síntesis señala que le causa agravio la publicación de la licitación que nos ocupa y viola en su perjuicio lo dispuesto por el artículo 134 Constitucional al existir irregularidades en la convocatoria y junta de aclaraciones, ya que considera que no se asegura que el Estado adquiera los bienes en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, violentando las Políticas Básicas y Procedimientos de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo al no realizar el procedimiento de forma equitativa y transparente para resguardar los principios de responsabilidades de gestión y uso efectivo de los fondos públicos, no dando a los oferentes la posibilidad de participar en igualdad de condiciones en la provisión de bienes.

La inconforme considera que la convocante al publicar la convocatoria de la licitación que nos ocupa debió haber observado que los requisitos solicitados no limitaran la participación de los licitantes, es decir, las características, cantidad y montos de los contratos por licitar deben ser tales que permitan su adecuada administración por parte de la propia convocante y alienten la máxima competencia posible entre los licitantes responsables, requiriendo los bienes de un proyecto de modo que puedan ser suministrados en el tiempo y forma requeridos y no solicitar aspectos que sólo dejan entrever el direccionamiento del procedimiento licitatorio a determinado proveedor, como lo es en el caso para las partidas DGETA 01 y DGETA 02, por requerir un curso de capacitación para doscientas cuarenta y cinco personas, indicando el programa y condiciones del curso a impartir, correspondencia entre



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

1195

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010**

contenidos y aprendizaje entre normativas, guías didácticas y unidades de aprendizaje, evaluación de competencias, instrumentos para la evaluación de las competencias laborales, bibliografía, un manual de prácticas, un manual de contenidos, un video técnico educativo con imágenes a condiciones reales relacionadas con catorce temas diferentes; además de solicitar un juego didáctico, exhibidor didáctico de materiales y que el coordinador de la capacitación cubra una serie de requisitos técnicos y pedagógicos; requisitos que hacen pensar a la inconforme un claro direccionamiento del procedimiento licitatorio, ya que los mismos sólo pueden ser cumplidos por un licitante o proveedor que ya contaba con todos los requisitos, pues las especificaciones señaladas son imposibles de cumplir en el período señalado en la convocatoria, pues diseñarlo, programarlo y ejecutarlo en los diez días a la adjudicación del contrato y/o en la presentación de las ofertas técnicas y económicas lo deja en estado de indefensión, toda vez que mínimo se requiere de un tiempo de ciento veinte días posteriores a la adjudicación y/o en su caso ampliar término para la presentación de las propuestas para estar en posibilidad de cumplir con todos los requerimientos señalados en la convocatoria, de ahí considera la accionante que se están estableciendo requisitos que impiden y dificultan la participación de empresas extranjeras, atentando contra el principio de igualdad de circunstancias para todos los licitantes.

De igual forma, señala que la convocante está dejando de observar los principios consagrados en el artículo 134 Constitucional como son economía, eficiencia y transparencia, al establecer requisitos exagerados e imposibles de cumplir, ya sea dentro de la propuesta técnica y/o dentro del término que señala para la formalización del contrato respectivo.

La accionante considera que la convocante y el Banco Interamericano de Desarrollo violentan el artículo 134 Constitucional y el punto 3.1 de las Políticas Básicas y Procedimientos de Adquisiciones del propio Banco, ya que éste señala que para los contratos de naturaleza compleja, se debe realizar una precalificación que tiene por objeto asegurar la participación de empresas competentes, evitando establecerse condiciones o requisitos que impidan o dificulten la participación de las empresas o que atenten contra el principio de igualdad de los licitantes.

Asimismo, refiere que la convocante obliga a su representada y a todos los participantes a entregar requisitos fuera de normatividad, al direccionar la licitación a determinado proveedor, puesto que las especificaciones, no pueden ser cubiertas por ningún participante que no sea el licitante que desde antes ha reunido los requisitos, como son los manuales y capacitación que se requiere para la adquisición de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**
**EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010**

invernaderos en el caso de las partidas DGETA 01 y DGETA 02, restringiendo la libre participación y recurrencia.

La inconforme manifiesta que la convocante "deliberadamente" requiere que los manuales, procedimientos, explicaciones sean en idioma español y que además se cuente con una patente que expide una institución de Derecho de Autor, la cual considera ningún licitante podrá cumplir, ya que el trámite respectivo para obtener el requisito de derecho de autor, se debe cumplir con determinada documentación, reiterando que el tiempo es un factor en contra, además de que el trámite tendría que realizarse con autoridades distintas a la convocante, por lo que dicho requisito sólo podría cumplirlo aquel licitante que ya tiene la patente o requisito de Derecho de Autor.

Aunado a lo anterior, señala que las respuestas proporcionadas por la convocante en la junta de aclaraciones violan en su perjuicio los artículos 16 y 134 Constitucionales y las Políticas Básicas y Procedimientos de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo, ya que respecto de las preguntas referentes a las partidas DGETA 01 y DGETA 02 la convocante no aceptó su petición señalando: "NO SE ACEPTA SU PETICION, FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO SE ACLARA QUE EL CURSO DE CAPACITACIÓN REQUERIDO PODRA REALIZARSE HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010", respuesta que considera que además de no estar debidamente fundada y motivada está orientada al logro de un propósito educativo, situación que contraviene el numeral 4.3 de las Políticas Básicas y Procedimientos de Adquisiciones del Banco, pues éste establece que para los bienes, entre otros, para proyectos educativos no se requiere una licitación pública internacional, ya que el Banco aprobará otros procedimientos congruentes con los propósitos del préstamo.

Por último considera que: *"...ante la obligatoriedad de cumplir con los requisitos solicitados en la convocatoria, los servidores públicos responsables del proceso de licitación, y los servidores públicos que requirieron las especificaciones técnicas contemplando manuales, curso (s), etc, de mantener tales disposiciones en el proceso licitatorio infringirían el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos"*, concluyendo la accionante que el área responsable de elaborar la convocatoria de la licitación que nos ocupa, se excedió en sus facultades, ya que las autoridades sólo pueden hacer lo que la Ley les permite, máxime cuando se afectan los derechos fundamentales de los gobernados, es violatorio de las garantías consignadas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, por lo que solicita se verifique si existe responsabilidad de los funcionarios públicos que han permitido tales anomalías.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.





1197  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Respecto de los argumentos que se analizan, la Convocante en el informe circunstanciado rendido ante esta Autoridad Administrativa señaló:

"...en virtud de que los supuestos agravios que se le causan a la inconforme derivan de hechos meramente TÉCNICOS, la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, remite un informe circunstanciado con número de oficio CA/4894/2010...copia certificada del Dictamen Técnico de las Proposiciones presentadas ...y un legajo en copia certificada...en el cual emiten los argumentos suficientes, debidamente fundados y motivados para contestar cada uno de los argumentos esgrimidos por la ahora inconforme..."

En el oficio CA/4894/2010 el Coordinador Administrativo de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria en síntesis refiere que todos los requisitos establecidos y solicitados en la licitación que nos ocupa y en particular los que se refieren a las partidas DGETA 01 y DGETA 02, fueron determinados conforme a las metas y compromisos establecidos en el PROFORHCOM Fase II para el año dos mil diez, financiado parcialmente con recursos del préstamo 2167/OC-ME, suscrito por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno Mexicano, quedando claramente establecido en la convocatoria el objeto de los bienes a adquirir, aclarando que se trata de bienes con la respectiva capacitación, lo que genera la certeza y confiabilidad de que los mismos tengan una correcta utilización conforme a su propia naturaleza y en consecuencia los beneficios para los usuarios de los mismos, lo cual considera el área requirente, no limita el proceso de libre participación y concurrencia de los licitantes interesados, a diferencia de lo aseverado por la inconforme.

Refiere que las condiciones planteadas en las partidas motivo de impugnación obedecen a las necesidades que en su momento les hicieron llegar quince planteles de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y que fueron ampliadas a la totalidad de los cuarenta y nueve invernaderos a instalar conforme a dichas partidas y que en su conjunto dichos requisitos técnicos garantizan las mejores condiciones para el cumplimiento de las metas y objetivos del PROFORHCOM.

El Coordinador Administrativo en cita señaló que el BID mediante el oficio número CME-1819/2010 comunicó la no objeción a las bases de la licitación, especificando que el plan de contrataciones específico que fue autorizado tiene como meta la adquisición de invernaderos, atendiendo al objetivo del PROFORHCOM relativo a la adquisición de equipamiento para la adaptación y articulación curricular de los campos de formación profesional y carreras prioritarias y aclaró que los términos establecidos y aprobados para el desarrollo del proceso de contratación número 00011001-015/10, obedecen a que el crédito externo otorgado por el Banco tiene como vigencia para su ejercicio el treinta y uno de diciembre de dos mil diez.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA****ÁREA DE RESPONSABILIDADES****EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010**

Asegura la requirente que contrario a lo aseverado por la inconforme, en ningún caso los requisitos establecidos impiden o dificultan la participación de empresas extranjeras, ni atentan contra ningún principio de igualdad entre los licitantes, ya que la convocatoria fue realizada en forma pública y en igualdad de condiciones para todos aquellos interesados en participar en ella, lo cual no significa que las condiciones de los bienes y servicios a adquirir sean formulados en beneficio de una empresa en particular, sino que la convocatoria de la licitación que nos ocupa fue publicada de conformidad a las disposiciones legales vigentes y en cumplimiento a las metas y compromisos en el PROFORHCOM Fase II.

En lo referente al tiempo de elaboración del video técnico educativo, el área requirente señaló la requirente que en la junta de aclaraciones quedó debidamente aclarado al dar respuesta a la pregunta doscientos cuarenta y nueve de la empresa AVETRONIC, S.A. DE C.V. en el sentido de que debe desarrollarse en condiciones reales y no en tiempo real.

Por lo que hace a lo relativo a la precalificación conforme lo dispuesto en el punto 3.7 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, señaló la requirente que en la licitación que nos ocupa no opera la precalificación ni se establece como una obligación para el área convocante, ya que la naturaleza de la precalificación obedece a adquisiciones de bienes y servicios de condición "muy especializada o cuando se estime pertinente" hipótesis que en el caso no se surten.

Niega que se haya exigido a los licitantes cumplir con requisitos fuera de norma y a manera de ejemplo señala que lo relativo a los manuales, procedimientos y explicaciones, así como la patente de derecho de autor, quedaron definidos desde la emisión de la convocatoria, en el inciso C) numeral 10 página 23, añadiendo que el derecho de autor forma un conjunto de normas que regulan potestades por el solo hecho de la creación de cualquier obra literaria o didáctica como lo es en el presente caso, debiendo la Secretaría de Educación Pública en todo momento respetarlo y hacerlo valer, por lo que su cumplimiento en los manuales y procedimientos no debería suponer ninguna afectación a su oferente, salvo en el caso de existir alguna irregularidad que impida su exhibición o utilización por parte de la Secretaría de Educación Pública para los fines de la licitación pública internacional, de ahí el motivo de haber sido solicitado en la convocatoria; situación que quedó debidamente aclarada en la junta de aclaraciones en la pregunta 198 de la empresa COMERCIALIZADORA, INDUSTRIALIZADORA Y EFICIENCIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. en la que textualmente se señaló: "...se aclara que la presentación de los derechos de autor de los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1199

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010

materiales didácticos solicitados y la carta mediante la cual el licitante autoriza a la Secretaría su reproducción ilimitada con fines educativos, no será motivo de descalificación.”

Por otra parte, la requirente considera ambiguo e impreciso el agravio en el sentido de que en la junta de aclaraciones en varias ocasiones la respuesta de la convocante haya sido “NO SE ACEPTA SU PETICIÓN, FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASIMISMO SE ACLARA QUE EL CURSO DE CAPACITACIÓN REQUERIDO PODRÁ REALIZARSE HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010 (sic)”, ya que el inconforme no estableció cuál es la afectación que se le ocasiona en su esfera jurídica y respecto a la fecha para la ejecución de los cursos, la misma se encuentra programada de conformidad con las actividades y planeación de los programas de las áreas correspondientes de la Secretaría de Educación Pública y de ninguna forma a voluntad o conveniencia de ninguna de las empresas participantes en la licitación de mérito.

Por último, negó que se viole en perjuicio de la inconforme lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco, por considerar que la licitación que nos ocupa está orientada al logro de un propósito educativo, lo cual a decir de la inconforme contraviene lo dispuesto en el numeral 4.3 de las Políticas Básicas y Procedimientos de Adquisiciones del BID y asegura que en los numerales 3.1 y 4.3 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el BID y en el Capítulo IV cláusula 4. 01 Adquisición de Bienes del préstamo 2167-OC/ME se encuentra el sustento jurídico que garantiza que con una Licitación Pública Internacional como la que nos ocupa, los recursos del Gobierno Federal como los del Banco sean utilizados en forma eficiente y transparente, así como el cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en el PROFORHCOM Fase II para el año dos mil diez.

El Representante Legal de la empresa **COMERCIALIZADORA, INDUSTRIALIZADORA Y EFICIENCIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, respecto de los argumentos de inconformidad que se analizan señaló en síntesis que en la junta de aclaraciones se puntualizó que el video educativo debía desarrollarse en condiciones reales y no en tiempo real. Refiere que los mismos plazos fueron establecidos para todos los licitantes y considera que el hecho de que un participante no cumpla o no pueda cumplir no significa que la convocatoria está limitando la participación, por lo que y considera que los requisitos denominados video técnico educativo, didáctico, exhibidor didáctico y los perfiles del coordinador de capacitación están mencionados y solicitados de acuerdo a la normatividad y legislación aplicable.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**
**EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010**

De lo anterior, esta resolutora determina:

De las manifestaciones del inconforme en su escrito inicial, se observa que el factor primordial para cumplir con las especificaciones técnicas, es el tiempo, ya que en el punto 1.2 de la convocatoria se requiere un curso de capacitación indicando: 1) el programa y contenidos del curso a impartir, 2) correspondencia entre contenidos de aprendizaje y referentes normativos, 3) guías didácticas y unidades de aprendizaje, 4) evaluación de competencias 5) un manual de prácticas, 6) un manual de contenidos y 7) un video técnico educativo, entre otros, aludiendo que los diez días otorgados para su cumplimiento posteriores a la adjudicación del contrato para diseñarlo, programarlo y ejecutarlo es imposible de cumplir, ya que afirma que para ello se requiere por lo menos de ciento veinte días posteriores a la adjudicación.

Así también refiere que para cumplir con el video técnico educativo por las especificaciones señaladas en convocatoria y junta de aclaraciones, *"...se requiere de muchas tomas en campo desde la construcción del invernadero, la germinación y desarrollo del cultivo, hasta la cosecha que dicho proceso dura de 8 a 10 meses..."*, máxime que el área convocante al rendir su informe circunstanciado no argumentó justificación alguna, relacionada con los tiempos para la presentación de propuestas de los mismos.

Asimismo, de la revisión que se realizó a la copia certificada de la convocatoria y Actas de Juntas de Aclaraciones del proceso licitatorio presentadas por la convocante se observa por una parte que las juntas de aclaraciones se realizaron el veintinueve de octubre y primero de noviembre de dos mil diez, citando para la presentación y apertura de proposiciones el nueve de noviembre del año en curso.

Ahora bien, en la convocatoria se señaló que la fecha límite de entrega de los bienes de las partidas impugnadas según la lista de bienes y plan de entregas es el veintisiete de diciembre de dos mil diez y como lugar de destino convenido en la matriz de distribución se señalan diversos domicilios en dieciocho entidades federativas (Baja California, Chiapas, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas).

En la Lista de Requisitos para la partida DGETA-01 señalan las especificaciones que deben cumplir en cuanto a estructura, dimensiones, caseta de acceso, forros, cortinas, sistema de humidificación, sistema de recirculación de aire, sistema de producción y sistema de fertirrigación. Para la partida DGETA-02 también establecen estructura, dimensiones, caseta de acceso, forros, cortinas, sistema de recirculación de aire,



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

sistema de calefacción, sistema de producción, sistema de fertirrigación y kit de medición.

Aunado a lo anterior en las páginas ciento veintiséis y ciento treinta y dos de la convocatoria para ambas partidas se señaló:

"Pag. 126

**I. CAPACITACIÓN DE PERSONAS**

**EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR A PARTIR DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES AL FALLO Y ANTES DE ENTREGAR LA UNIDAD DIDÁCTICA DE PRODUCCIÓN EN AGRICULTURA PROTEGIDA (INVERNADEROS) A LOS PLANTELES BENEFICIADOS, CAPACITACIÓN A PERSONAS ADSCRITAS A LOS MISMOS, ATENDIENDO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

...

Pag. 132

...

**EL LICITANTE DEBERA INCLUIR EN EL SOBRE QUE CONTIENE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA UN EJEMPLAR ORIGINAL DEL PROGRAMA, EL MANUAL DE PRACTICAS, EL MANUAL DE CONTENIDOS Y EL VIDEO TÉCNICO EDUCATIVO, QUE CONFORMAN EL PAQUETE DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA APOYAR LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN.**

...

**EL LICITANTE DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA COPIA Y ORIGINAL PARA SU COTEJO DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS DE AUTOR DE LOS MATERIALES DIDACTICOS REFERIDOS, ADEMAS DE UNA CARTA ORIGINAL MEDIANTE LA CUAL AUTORICE A LA SECRETARIA LA REPRODUCCIÓN ILIMITADA CON FINES EDUCATIVOS DE DICHS MATERIALES."**

Así también en la sección III Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 2. Criterios de Evaluación (IAO36.3 (d)) se señala que será motivo de descalificación entre otros que:

- "1.- El incumplimiento en la entrega de alguno de los documentos requeridos o de los requisitos establecidos en la Convocatoria de la licitación que afecte la solvencia de la propuesta;**
- 2.- No cumpla con alguno de los requisitos especificados en la Convocatoria o que estén incluidos en la agenda derivada de la junta de aclaraciones;**
- 3.- No cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por la Convocante;**
- 4.- Cuando, durante el proceso de evaluación de la propuesta técnica, catálogos y, en su caso, muestras, se presente cualquier discrepancia entre ellas y/o incumplimiento de requisitos solicitados por la convocante en cualquiera de ellas;..."**

De lo que se puede colegir por esta resolutoria que tan sólo del primero al nueve de noviembre de dos mil diez, se cuenta con seis días hábiles para cumplir con las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**
**EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010**

condiciones requeridas de la página 126 a la 142 de la convocatoria, únicamente en cuanto al curso de capacitación, manual de prácticas, manual de contenidos, video técnico educativo, juego didáctico, exhibidor didáctico de materiales y funciones del coordinador de la capacitación, esto sin contemplar que además los licitantes deberían cubrir una visita de verificación a cada uno de los planteles beneficiados, según matriz de distribución, atendiendo igualmente determinadas características y condiciones también señaladas en la convocatoria y más aún el licitante además debería incluir como parte de su propuesta técnica un juego de planos, por tipo de unidad didáctica de producción en agricultura protegida (zona cálido-templada y zona fría).

Situación que de acuerdo a lo manifestado por la accionante y lo observado por esta resolutora permite concluir que, efectivamente, como lo manifiesta la promovente, resulta imposible que en el periodo comprendido entre el primero al nueve de noviembre, los licitantes participantes hubiesen estado en posibilidad de elaborar el manual de prácticas, el manual de contenidos y el video técnico educativo requeridos de acuerdo a las condiciones precisadas, para que un original de los mismos se presentara como parte de su propuesta técnica.

A base de ejemplo, esta Autoridad Administrativa observa que en la foja dos del anexo 1 del Acta de la segunda Reunión de Aclaraciones de primero de noviembre de dos mil diez respecto a los requisitos que aquí se mencionan, se señalaron entre otras preguntas y respuestas las siguientes:

**SISTEMAS INTEGRALES ALLU, S.A. DE C.V. partidas 1 y 2**

**PREGUNTA:18**

DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA LAS PARTIDAS DGETA-01 Y DGETA-02 SOLICITAN UN CURSO DE CAPACITACIÓN PARA 5 PERSONAS POR CADA PLANTEL BENEFICIADO QUE PARA LA PARTIDA DGETA 01 SON 200 PERSONAS Y PARA LA PARTIDA DGETA-02 SON 45 PERSONAS HACIENDO UN TOTAL DE 245 PERSONAS A CAPACITAR INDICANDO EL PROGRAMA Y CONDICIONES DE CURSO A IMPARTIR; CORRESPONDENCIA ENTRE CONTENIDOS Y APRENDIZAJE ENTRE NORMATIVAS; GUÍAS DIDÁCTICAS Y UNIDADES DE APRENDIZAJE, EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS; INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS LABORALES, BIBLIOGRAFÍA; UN MANUAL DE PRACTICAS; UN MANUAL DE CONTENIDOS; UN VIDEO TÉCNICO EDUCATIVO (CON IMÁGENES A CONDICIONES REALES RELACIONADAS CON EL TEMA QUE INCLUYE: ....

LO DESCRITO ANTERIORMENTE ES IMPOSIBLE DISEÑARLO, PROGRAMARLO Y EJECUTARLO EN 10 DÍAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO POR LO CUAL SOLICITAMOS SE NOS OTORQUE UN TIEMPO DE 120 DÍAS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DE ÉSTA.

ESTA PETICIÓN LA HACEMOS EN VIRTUD DE QUE PARA REALIZAR UN TRABAJO ADECUADO, POR EJEMPLO EL VIDEO, REQUIERE DE MUCHAS TOMAS EN CAPO, DESDE LA CONSTRUCCIÓN DEL INVERNADERO, LA GERMINACIÓN Y DESARROLLO DEL CULTIVO, HASTA LA COSECHA QUE DICHO PROCESO DURA DE 8 A 10 MESES. ¿SE ACEPTA NUESTRA PETICIÓN?

**RESPUESTA:**

NO SE ACEPTA SU PETICIÓN, FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO SE ACLARA QUE EL CURSO DE CAPACITACIÓN REQUERIDO PODRÁ REALIZARSE HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1203

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**PREGUNTA: 20**

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, TERCER PÁRRAFO QUE A LETRA DICE:

...  
LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE EN LO REFERENTE A I. CAPACITACIÓN DE PERSONAS, II. VISITA DE VERIFICACIÓN AL PLANTEL. V. RELACIÓN DE CULTIVOS RECOMENDADOS, VII. EXPERIENCIA EN VENTAS, LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y NO ASEGURA AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO CITADO. SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE SE OMITAN DICHS REQUISITOS PARA FAVORECER LA LIBRE COMPETENCIA DE OFERENTES.

¿SE ACEPTA NUESTRA PROPUESTA?

**RESPUESTA:**

NO SE ACEPTA LA PROPUESTA, CONSIDERANDO QUE LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE INTEGRA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN ESTAN ORIENTADOS EFECTIVAMENTE A ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES, SOBRE TODO LAS RELATIVAS A LA CALIDAD Y AL LOGRO DEL PROPÓSITO EDUCATIVO QUE DA ORIGEN A LOS BIENES SOLICITADOS.

**EUIP AND TECNOLOGY SISTEM, S.A. DE C.V. PARTIDA 1**

**PREGUNTA:**

EN LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ DESCRIBIENDO SOLAMENTE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ¿DEBEMOS ENTENDER LOS LICITANTES QUE PARA ESTA PARTIDA ES LO MÍNIMO A CUMPLIR? YA QUE CADA PARTIDA SON INDEPENDIENTES DE OTRAS POR NATURALEZA ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?

**RESPUESTA:**

NO ES CORRECTA SU APRECIACIÓN. EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SECCIÓN VI. LISTA DE REQUISITOS, APARTADO 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PÁGINA 126, SE DESCRIBEN PARA LAS PARTIDAS DGETA-01 Y DGETA-02, LAS CONDICIONES QUE LOS LICITANTES DEBEN ATENDER PARA LA INTEGRACIÓN DE SUS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS COMO SE ESTABLECE EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, QUE PERMITAN ASEGURAR A LA CONVOCANTE CUMPLIR CON EL PROPÓSITO EDUCATIVO QUE DAN ORIGEN A LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE DICHS BIENES.

**PREGUNTA:**

EN CASO DE QUE LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR SEA NEGATIVA, SE ENTIENDE POR TODOS LOS LICITANTES QUE LAS BASES ESTÁN DIRIGIDAS A UNA SOLA EMPRESA, YA QUE ESTÁN ANEXANDO Y MALVERSANDO INFORMACIÓN QUE LE INCUMBE A LA PARTIDA NÚMERO 1 EN LA PARTIDA NÚMERO 2. POR LO TANTO SE DEDUCE QUE AQUÍ NO EXISTE LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE SE CUMPLA CON LO MÍNIMO SOLICITADO EN CADA PARTIDA SEGÚN ANEXO TÉCNICO Y SEGÚN PUBLICACIÓN DE BASES. ¿SE ACEPTA?

**RESPUESTA:**

LOS LICITANTES DEBERÁN APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

**PREGUNTA:**

EN CASO QUE LAS RESPUESTAS SEAN NEGATIVAS EN LAS DOS PREGUNTAS ANTERIORES COMENTAMOS QUE EN EL APARTADO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÁG. 126 DE LAS PRESENTES BASES. LA CONVOCANTE ESTÁ SOLICITANDO QUE SE ENTREGUEN TODOS LOS MANUALES DEL CURSO, MANUALES DE PRÁCTICAS, MANUALES DE CONTENIDOS, VIDEOS Y ARTÍCULOS DIDÁCTICOS EN 10 DÍAS POSTERIORES AL FALLO Y ANTES QUE SE ENTREGUEN LOS INVERNADEROS A CADA PLANTEL BENEFICIADO. ESTA SOLICITUD ES TENDENCIOSA, RESTRICTIVA Y VA DIRIGIDA A UNA SOLA EMPRESA, NOS ES IMPOSIBLE CUMPLIR CON ESTE REQUISITO A TODOS LOS DEMÁS LICITANTES, POR ENDE SOLICITAMOS ATENTAMENTE SE ACEPTE ENTREGAR LO SOLICITADO JUNTO CON LA UNIDAD DIDÁCTICA, YA QUE ESTA SOLICITUD NO ALTERA ESENCIALMENTE EN NINGÚN MOMENTO LO SOLICITADO EN LAS PRESENTES BASES, SI ACEPTA LA CONVOCANTE ESTARÁ DANDO POR CUMPLIDO LA IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE LICITANTES Y RECIBIRÁ MÁS Y MEJORES OFERTAS. ¿SE ACEPTA?



# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

## ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESPUESTA:**

NO SE ACEPTA SU SOLICITUD.

SE ACLARA QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA UNA MUESTRA FÍSICA COMPLETA DE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

ASÍ MISMO SE ACLARA QUE EL CURSO DE CAPACITACIÓN REQUERIDO PODRÁ REALIZARSE HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.

**AVETRONIC, S.A. DE C.V. PARTIDAS 1 Y 2**

**PREGUNTA:**

CONFORME A SU MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DEBEMOS NEGAR (SIC) EN SITIO A MAS TARDAR EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010.

A). SI CONSIDERAMOS QUE EL FALLO SE PUEDE ESTAR DANDO COMO MAXIMO A LOS 10 DIAS DE LA PRESENTACION DE OFERTAS YA QUE PARA OTORGAR ESTE SE DEBE CONTAR CON LA 'NO OBJECIÓN' DEL BID Y LA PRESENTACIÓN DE PFERTAS(SIC) ES EL 9 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, NOS DA UN TIEMPO DE ENTREGA DE 37 DIAS NATURALES, LO CUAL ES POSIBLE (SIC) EN ESTE TIEMPO PARA 40 INVERNADEROS DE LA PARTIDA DGETA-01, POR LO CUAL SOLICITAMOS SE AMPLIE EL TIEMPO DE ENTREGA A 120 DIAS A PARTIR DE LA ADJUDICACION, ESTA PETICION LA HACEMOS A USTED POR LOS SIGUIENTES FACTORES:

- CADA INVERNADERO SOLICITADO TIENE UN PESO APROXIMADO DE ACERO DE 3 TONELADAS MAS EQUIPAMIENTO ADICIONAL POR LO CUAL TENEMOS UN TOTAL DE ACERO GALVANIZADO C-90 DE 120 TONELADAS PARA HABILITARSE, INTEGRARSE Y CLASIFICARSE, LO CUAL EN ESTE TIEMPO ES POSIBLE (SIC) DE LOGRARSE.
- SI TOMAMOS COMO REFERENCIA EL ESTADO DE MORELOS Y COMO PUNTO DE PARTIDA PARA SU ENTREGA EN SITIO CONFORME A SU MATRIZ DE DISTRIBUCION, ESTAMOS HABLANDO DE 40 SITIOS DIFERENTES EN LA REPUBLICA MEXICANA PARA ESTA PARTIDA, CON UNA DISTANCIA APROXIMADA DE RECORRIDO TOTAL DE 38,000 KM Y POR LAS CARACTERISTICAS DE LO SOLICITADO ESTO SE MANDA DE CAMIONES TIPO TORTON LOS CUALES ALGUNOS TRAYECTOS LOS HACEN EN 48 HORAS, OTROS EN 72 HORAS Y ALGUNOS EN 96 HORAS.

**RESPUESTA:**

NO SE ACEPTA SU SOLICITUD

LOS PROGRAMAS DE LA SEP REQUIEREN QUE LOS BIENES SOLICITADOS SE ENTREGUEN EN LOS PLANTELES BENEFICIADOS, INSTALADOS Y PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO, A MAS TARDAR EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010.

SE ACLARA, TAMBIÉN, QUE EL HORARIO DE ATENCIÓN PARA LOS LICITANTES EN LOS PLANTELES A BENEFICIAR, SERÁ DE 8 A 18 HORAS.

**REPREGUNTA No. 1**

...

los requisitos solicitados por la convocante en el punto 1.2 y sus subincisos del Anexo Técnico para las partidas DGETA 01 y DGETA 02 involucran un alto costo de preparación de la oferta desalentando la competencia y limitando la libre participación. Solicitamos se eximan de presentación en pro de cumplir con los lineamientos publicados por el BID ¿Se acepta nuestra propuesta?

**RESPUESTA:**

No se acepta su propuesta.

Toda vez que en el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública

No. SANC 300/281/2006 se indica, en el numeral 3.8 'plazo entre la publicación del llamado a licitación y la apertura de propuestas', establece en su párrafo 2 que 'para procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI), este plazo deberá ser como mínimo de 45 días naturales'.

Así mismo en el tercer párrafo del mismo numeral se establece que 'no se aceptará la reducción de plazos, salvo en casos excepcionales que sean autorizados por el titular del Área responsable para la contratación. Previamente a la publicación de la convocatoria respectiva, se requerirá obtener la no objeción del BID a esta reducción de plazos.

El BID mediante su oficio No. CME-1819/2010 otorgó la NO OBJECIÓN para este proceso de licitación en los términos establecidos en la presente convocatoria. Se anexa oficio.

**REPREGUNTA No. 4**





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

...  
Los requisitos solicitados por la convocante en el punto 1.2 y sus subincisos del Anexo Técnico para las partidas DGETA 01 y DGETA 02 involucran una gran cantidad de requisitos previos a la presentación de las propuestas y con 5 semanas entre su publicación y la fecha de presentación se encuentran incumpliendo los términos solicitados por el BID. Solicitamos se eximan de presentación en la propuesta Técnica. ¿Se acepta?

**RESPUESTA:**

No se acepta su propuesta.

Toda vez que en el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública

No. SANC 300/281/2006 se indica, en el numeral 3.8 'plazo entre la publicación del llamado a licitación y la apertura de propuestas', establece en su párrafo 2 que 'para procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI), este plazo deberá ser como mínimo de 45 días naturales'.

Así mismo en el tercer párrafo del mismo numeral se establece que 'no se aceptará la reducción de plazos, salvo en casos excepcionales que sean autorizados por el titular del Área responsable para la contratación. Previamente a la publicación de la convocatoria respectiva, se requerirá obtener la no objeción del BID a esta reducción de plazos.

El BID mediante su oficio No. CME-1819/2010 otorgó la NO OBJECCIÓN para este proceso de licitación en los términos establecidos en la presente convocatoria. Se anexa oficio.

Lo anterior, permite corroborar que diversos licitantes en todo momento señalaron a la convocante la imposibilidad de cumplir con los requisitos solicitados en cuanto al curso de capacitación, manual de prácticas, manual de contenidos, video técnico educativo, juego didáctico, exhibidor didáctico de materiales y funciones del coordinador de la capacitación, cubrir una visita de verificación a cada uno de los planteles beneficiados, según matriz de distribución, atendiendo igualmente determinadas características y condiciones también señaladas en la convocatoria, etc, en el periodo comprendido entre la última junta de aclaraciones y la presentación de propuestas, esto es, del primero al nueve de noviembre de dos mil diez, es decir, los licitantes para elaborar y presentar sus propuestas de acuerdo a los requisitos de la convocatoria sólo tenían seis días hábiles para realizarlo, haciendo ver en las repreguntas formuladas por algunos licitantes que los requisitos solicitados en el punto 1.2 y sus subincisos del Anexo técnico para las partidas DGETA-01 y DGETA-02 limitaban la libre participación.

No obstante lo anterior es de tomar en cuenta que esta resolutoria con fundamento en los artículos 80 fracción I numeral 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 de su Reglamento, solicitó por oficio número 11/OIC/RS/2412/2010 de dos de diciembre de dos mil diez, a la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, a fin de mejor proveer, que en el término de veinticuatro horas remitiera en original o copia certificada la investigación de mercado que realizó para determinar las especificaciones técnicas de las partidas en comento, debiendo contener la verificación de la existencia de los bienes en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas a nivel nacional e internacional, precio estimado basado en la información que se obtuvo en la propia Dependencia de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Organismos Públicos y Privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio en la que se haya verificado la existencia de proveedores a nivel nacional e internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de la adquisición y/o una combinación de dichas fuentes de información, petición respondida mediante diverso número 712.2/23359/2010 de tres de diciembre de dos mil diez, a través del cual el Director de Adquisiciones señaló que derivado de la revisión al expediente de la licitación inconformada, adjuntaba copia certificada constante de 43 fojas de la investigación de mercado de las partidas DGETA-01 y DGETA-02.

De la revisión a la información proporcionada respecto de la investigación de mercado esta resolutoria observa que contiene lo siguiente:

1. Cuadro comparativo denominado "BASE DE MERCADEO" en el que se establece:

No.	CANTIDAD	NOMBRE DEL BIEN	COMERCIALIZADORA E INDUSTRIALIZADORA SIPSE, S.A. DE C.V.			COMERCIALIZADORA E INDUSTRIALIZADORA RAJIFE, S.A. DE C.V.			DISEÑOS, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE OBRA, S.A. DE C.V.		
			COSTO UNITARIO (\$)	IVA (\$)	TOTAL (\$)	COSTO UNITARIO (\$)	IVA (\$)	TOTAL (\$)	COSTO UNITARIO (\$)	IVA (\$)	TOTAL (\$)
1	40	Unidad didáctica de producción en agricultura protegida para zona cálida-templada	560,800.00	0.00	22,432,000.00	560,000.00	0.00	22,400,000.00	559,700.00	0.00	22,388,000.00
2	9	Unidad didáctica de producción en agricultura protegida para zona fría	600,600.00	0.00	5,405,400.00	600,000.00	0.00	5,400,000.00	600,800.00	0.00	5,407,200.00
			—	0.00	27,837,400.00	—	0.00	27,800,000.00	—	0.00	27,795,200.00

2. Cotización de las tres empresas señaladas en cuadro que antecede, en las que señalan los requisitos de las especificaciones en cuanto a estructura, dimensiones, caseta de acceso, forros, cortinas, sistema de humidificación, sistema de recirculación de aire, sistema de producción y sistema de fertirrigación. Para la partida DGETA-02 también hacen alusión a estructura, dimensiones, caseta de acceso, forros, cortinas, sistema de recirculación de aire, sistema de calefacción, sistema de producción, sistema de fertirrigación y kit de medición; sin embargo, en las tres cotizaciones señalan como "Condiciones generales" las siguientes:

Para las unidades didácticas de producción solicitadas se deberán considerar las siguientes condiciones:



ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- Las unidades deberán entregarse instaladas y puestas en operación en los plantes beneficiados.
- Deberá considerarse la realización de visita de verificación al plantel beneficiado para recabar la información que se requiere para planear la instalación de la unidad didáctica de producción en agricultura protegida, así como la ubicación del lugar en donde se instalara, localizando las fuentes de suministro de agua y energía eléctrica.
- Como producto de la visita de verificación se obtendrá ficha técnica de información básica y croquis del terreno en donde se instalara la unidad didáctica de producción.
- Se proporcionará capacitación presencial teórico-práctica durante 40 horas continuas, a cuando menos 5 personas del plantel beneficiado, debiendo diseñar, elaborar y reproducir materiales didácticos para su apoyo, como el programa del curso, manual de prácticas del curso y manual de contenidos del curso. La impartición del curso estará también apoyada por un video educativo y juego didáctico cuyos contenidos estén relacionados con la producción de plantas bajo condiciones protegidas.
- En la capacitación deberán contemplarse los costos de los participantes relacionados con hospedaje, alimentación materiales didácticos, espacios de trabajo, equipos didácticos e instrucción.

De la revisión practicada por esta autoridad a la información que conforma el estudio de mercado, elaborado por la convocante, se constató que ninguno de los tres proveedores que elaboraron cotización, señala tiempos como el requerido en la convocatoria y que fue materia de cuestionamiento en la reunión de aclaraciones, así como motivo de la inconformidad que ahora se resuelve.

Ahora bien, bajo la consideración de que, acorde a lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 y 30 de su Reglamento, el propósito de los estudios de mercado consiste, entre otros, en permitir conocer a las convocantes la existencia de oferta de bienes y servicios en la oportunidad requerida y verificar la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir las necesidades de contratación de las dependencias o entidades, es de concluir que la convocante previó condiciones en lo relativo a la temporalidad que limitaron la participación de licitantes, por lo que en el caso, respecto de las Partidas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA****ÁREA DE RESPONSABILIDADES****EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010**

DGETA 01 y DGETA 02, los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública transgreden los principios rectores de las adquisiciones públicas, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, consecuentemente, tales especificaciones impiden al Estado obtener las mejores condiciones disponibles.

De todo lo anterior, resulta procedente otorgar pleno valor probatorio a la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura y presentación de proposiciones e investigación de mercado realizado por la convocante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuanto a acreditar que las características, cantidad y montos de los contratos por licitar no alientan la máxima competencia entre los licitantes, limitando la participación, al no atender lo establecido en el artículo 134 Constitucional en cuanto a asegurar al Estado las mejores condiciones en precio, calidad, financiamiento, **oportunidad** y demás circunstancias pertinentes, ya que debido al cúmulo de requisitos solicitados en la convocatoria para los bienes de las partidas inconformadas, no pueden ser suministrados en el tiempo y forma requeridos, como lo manifiesta el accionante y se aprecia de las preguntas y repreguntas ya transcritas, realizadas en la reunión de aclaraciones pues se advierte que en el período comprendido del primero al nueve de noviembre, los licitantes participantes no están en posibilidad de elaborar el manual de prácticas, el manual de contenidos, el video técnico educativo, etc. de acuerdo a las condiciones precisadas en la multicitada convocatoria, por lo que se concluye que dada la magnitud de los requisitos contemplados en el numeral 1.2 y sus subincisos del Anexo Técnico para las partidas DGETA 01 Y DGETA 02, su cumplimiento resulta restrictivo en el tiempo solicitado para ser presentados como parte de las propuestas técnicas.

En lo tocante al derecho de autor de los manuales que se presenten, es de enfatizar que quedó aclarado en la junta de aclaraciones como respuesta a la pregunta ciento noventa y ocho de la empresa COMERCIALIZADORA, INDUSTRIALIZADORA Y EFICIENCIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. como se indica a continuación: *"...se aclara que la presentación de los derechos de autor de los materiales didácticos solicitados y la carta mediante la cual el licitante autoriza a la Secretaría su reproducción ilimitada con fines educativos, no será motivo de descalificación"*, por lo que tal situación queda salvada desde la convocatoria; por tanto, esta Autoridad Administrativa considera que el citado requisito no limita la participación de los licitantes.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1209  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010

Por lo antes expuesto con fundamento en el artículo 74 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Autoridad Administrativa determina que los argumentos de inconformidad esgrimidos por **SUMINISTROS COMERCIALES DE OAXACA, S.A. DE C.V.**, analizados en el inciso B) del Considerando III son fundados, por lo que se decreta la nulidad total del procedimiento de la Licitación Pública Internacional número 00011001-015/10 para la adquisición de Maquinaria y Equipo Agropecuario, Industrial, Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones, Eléctrico y Electrónico, únicamente por lo que hace a las partidas DGETA 01 y DGETA 02 a partir de la emisión de la convocatoria, para lo cual la convocante deberá tomar en consideración lo dispuesto por los artículos 2 fracción X, 26 sexto párrafo, 29 fracción V y penúltimo párrafo, 30, 33, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29, 30, 39 y 46 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables del BID, debiendo solicitar los requisitos de especificaciones técnicas y estudio de mercado acorde a los preceptos legales antes citados evitando con ello la limitación de la participación de los licitantes. Otorgándosele para tales efectos a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, un término de seis días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que remita las constancias que acrediten el acatamiento a lo ordenado por esta resolutoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

C) Respecto de las manifestaciones de la inconforme referentes a los diversos puntos de las Políticas Básicas y Procedimientos de Adquisiciones del BID, es de señalar que dado el sentido de la presente resolución, resulta innecesario pronunciarse al respecto; toda vez que cualquiera que fuera el criterio no modifican la nulidad que aquí se determina.

Ahora bien, respecto a lo señalado por la convocante en su informe circunstanciado en el sentido de que: "...en virtud de que los supuestos que se le causan a la inconforme derivan de hechos meramente TÉCNICOS, la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, remite un informe circunstanciado con número de oficio CA/4894/2010...copia del Dictamen Técnico de las Proposiciones presentadas ...y un legajo en copia certificada...en el cual emiten los argumentos suficientes, debidamente fundados y motivados para contestar cada uno de los argumentos esgrimidos por la ahora inconforme...", adjuntando como anexos:

- “... ”
1. Un legajo en **COPIA CERTIFICADA**, siendo el expediente de la Licitación Pública Internacional 00011001-015/10, respecto de las partidas DGETA-01 y DGETA-02, constante de 451 fojas.
  2. Un informe circunstanciado en **ORIGINAL** emitido por la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, Área Técnica en la presente Licitación Pública Internacional, constante de 18 fojas.
  3. Un Dictamen Técnico en **ORIGINAL** de las proposiciones presentadas, constante de 13 fojas.
  4. Un legajo en **COPIA CERTIFICADA** que contiene las especificaciones técnicas de invernadero solicitado por planteles de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, constante de 162 fojas.”

1210



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010**

Cabe destacar que el informe circunstanciado se requirió a la convocante, por ser responsable del procedimiento licitatorio, aclarando que con fundamento en los artículos 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 122 de su Reglamento, era obligación de ésta, rendir el citado informe en los términos y condiciones solicitados y no así enviar un informe circunstanciado emitido por la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, área requirente en la presente Licitación Pública Internacional, por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos 53, 54 y 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le informa que en lo subsecuente deberá dar la debida atención a los requerimientos que realice esta Autoridad Administrativa en los términos solicitados.

VI.- En relación a la suspensión prevista por los artículos 70 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 120 de su Reglamento, esta Autoridad Administrativa en su oportunidad, procedió a suspender de oficio el procedimiento licitatorio que nos ocupa, mediante proveído número 11/OIC/RS/2388/2010 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez, tomando en consideración las manifestaciones vertidas por el Director de Adquisiciones en el oficio número 712.2./21802/2010, hasta en tanto no se emitiera la resolución correspondiente, por lo que toda vez que se emite la presente resolución, se ordena su levantamiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo previamente analizado y fundado es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Atento a lo expuesto en el Considerando III inciso B) de la presente resolución, **SUMINISTROS COMERCIALES DE OAXACA, S.A. DE C.V.** acreditó contravenciones a la normatividad de la materia, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina fundada la inconformidad promovida el nueve de noviembre de dos mil diez.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a **SUMINISTROS COMERCIALES DE OAXACA, S.A. DE C.V.,** **COMERCIALIZADORA, INDUSTRIALIZADORA Y EFICIENCIA**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA <sup>1211</sup>

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0015/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, así como a la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública la presente resolución para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución podrá ser recurrida conforme al artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.-** En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo acordó y firma el **Lic. Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

**PARA: LIC. KARLA RAYGOZA RENDÓN.-** Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.- Para su atención.- Presente.

C. [REDACTED] Representante Legal de **"SUMINISTROS COMERCIALES DE OAXACA, S.A. DE C.V."**- [REDACTED] - Presente.

C. [REDACTED] - Representante Legal de **COMERCIALIZADORA, INDUSTRIALIZADORA Y EFICIENCIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**- [REDACTED] Presente.

C. [REDACTED] Representante Legal de **SISTEMAS INTEGRALES ALLU, S.A. DE C.V.**- [REDACTED] - Presente.

C.c.p.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Presente.

AJSRB/AACH/SPL

FOLIOS NÚMEROS: 014292, 014825, 015135, 015556

"En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información clasificada como reservada y confidencial."